



RESOLUCION DIRECTORAL No. **2952** -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

22 SEP 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 115952-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, sobre procedimiento administrativo sancionador iniciado a **Manuel Fernando Román Balarezo**, por infringir la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 195.2) del artículo 195° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que también pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, la Directiva General N° 007-2014-ANA-J-DARH, aprobado con Resolución Jefatural N° 333-2014-ANA, indica que la Administración Local de Agua, constituye la autoridad instructora de la Autoridad Nacional del Agua y que una vez concluida la instrucción, deberá elaborar y elevar a la Autoridad Resolutiva el expediente administrativo acompañado de un informe sustentado precisando las conductas que se consideren probadas y constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción para dicha conducta, la sanción que se propone imponer y las medidas complementarias que correspondan o el archivo del procedimiento;

Que, el administrado en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, solicita licencia de uso de agua en vía de regularización, razón por la cual de conformidad a lo establecido en el numeral 11.1) del artículo 11° del precitado dispositivo legal, la Administración Local de Agua le comunica el inicio del procedimiento administrativo sancionador, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua de la Autoridad Nacional del Agua, conducta que constituye infracción de conformidad a lo establecido en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley N° 29338 en concordancia con el literal a) del artículo 277° de su reglamento;

Que, evaluado el expediente administrativo se advierte que obra a folios once (11), la ficha de consulta RENIEC del señor **Manuel Fernando Román Balarezo**, la cual indica que ha fallecido (causal sobrevenida), por lo que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el fondo y de conformidad al numeral 195.2) del artículo 195° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se debe declarar el fin del procedimiento y el archivo del mismo.

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el fin del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado al señor Manuel Fernando Román Balarezo, identificado con DNI N° 03594654, por infringir el numeral 1) del artículo 120° de la Ley N° 29338 en concordancia con el literal a) del artículo 277° de su reglamento, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua de la Autoridad Nacional del Agua, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





RESOLUCION DIRECTORAL No. **2352** -2017-ANA-AAA-JZ-V

ARTICULO 2° Proceder al archivo definitivo del expediente administrativo presentado sobre regularización de licencia de uso de agua superficial iniciado con CUT N° 146263-2015; por las razones expuestas.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico M – Malingas, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, remitiendo copia fechada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Juan José Gómez Murillo
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR

